



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
Modificación ZP VIII Región



4821

MODIFICA DECRETO SUPREMO QUE INDICA.

D.S. N° **158**

SANTIAGO, **09 OCT. 2013**

VISTO: La Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 20.657; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; los D.S. N° 163 de 2009 y N° 100 de 2013, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 20.597, modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura, y creó tres nuevos Consejos Zonales de Pesca: Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V de Valparaíso, VI del Libertador Bernardo O'Higgins y VII del Maule e Islas Oceánicas; Consejo Zonal de Pesca de las Regiones IX de la Araucanía y XIV de Los Ríos y Consejo Zonal de Pesca de la Región XI de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

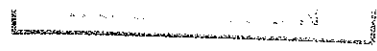
R B

Que, mediante D.S. N° 100 del 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó las nominaciones de los consejeros del Consejo Zonal de Pesca de la V-VII.

Que en virtud de la integración del nuevo Consejo Zonal de Pesca, es necesario modificar el D.S. N° 163 de 2009, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que oficializó la nominación de los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII VIII y IX Regiones, en los cargos del sector público.

SP
e/Extracto
T/R 13/12/13

OFICINA DE PARTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
18 DIC. 2013
TERMINO DE TRAMITACION



DECRETO:

Artículo 1º.- Modifíquense los números 5 y 6 del numeral I del artículo 1º del D.S. Nº 163 de 2009, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de señalar que los miembros del Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región del Bío-Bío son el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la VIII Región del Bío-Bío y el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo de la VIII Región del Bío-Bío.

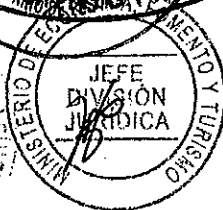
Artículo 2º.- Los miembros del Consejo Zonal de Pesca, antes señalados, durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SEBASTIÁN PÍÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República



ALIX DE VICENTE MINGO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.



Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.,

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

